



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 9 JUN 2010	
Recibido.....	13hs.....Hs.
Exp. Nº.....	23.975.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en relación con la necesidad de una modificación inmediata de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en lo referente al Mínimo No Imponible, actúe de manera conducente ante los legisladores que nos representan en el Congreso de la Nación, como así también ante el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el gravamen se aplique en salarios que superen el monto equivalente a la suma de ocho salarios mínimo vital y móvil.

Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial

ALBERTO CARLOS CEJAS
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley N° 20628, de Impuesto a las Ganancias, establece en su art. 23 una serie de deducciones que tienen como objetivo principal permitir a cada persona física descontar de sus ganancias netas, conceptos que significan una erogación de su patrimonio, para sustentar el modo de vida del contribuyente y el de los integrantes de su familia. Esto muestra que no todo ingreso del contribuyente significa una ganancia gravable, por lo cual la ley nutre a todos los contribuyentes de un instrumento social que garantiza un nivel mínimo de subsistencia y desarrollo personal que reviste carácter alimentario.

Este 'nivel mínimo' de subsistencia representa esa porción de la ganancia que no es gravable, esta porción, representada por el Mínimo no Imponible, se encuentra congelada hace casi dos años y cada vez alcanza a más trabajadores impactando directamente en su capacidad adquisitiva. Es por eso que las mejoras salariales logradas en algunos casos pueden implicar



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

una disminución del ingreso por la forma en que se impone el impuesto a las Ganancias

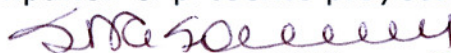
Si bien la última actualización de estos montos implicó una recomposición del mínimo no imponible y de las deducciones, y trajo justicia y equidad en la tributación, lamentablemente por falta de una actualización anual, hoy exhibe distorsiones que afectan el poder adquisitivo del salario y desde muchos sectores laborales se habla de "impuesto al trabajo". El impuesto a las Ganancias alcanzó en 2010 al doble de trabajadores de los que afectaba hace dos años, por lo que más de 1.200.000 empleados y 100.000 jubilados y pensionados pagan el gravamen. Actualmente hay 1.200.000 empleados en relación de dependencia alcanzados por el gravamen y el número aumenta mes a mes con cada acuerdo salarial.

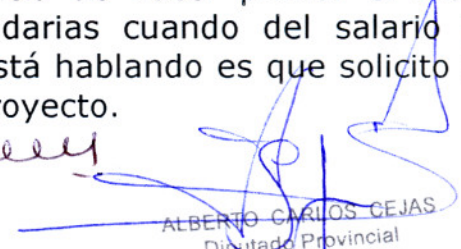
Actualmente este impuesto aplica en ingresos de solteros sin hijos que ganan a partir de \$4.015 por mes, y desde \$5.554 para casados con dos hijos. A nivel nacional, tanto en las cámaras legislativas como en los sectores sindicales, se está solicitando que estas cifras sean modificadas y se actualicen de manera tal que para solteros quede, aproximadamente, en \$5.500 y en \$ 6.800 para casados.

La falta de incremento de este mínimo no imponible, amplía el número de contribuyentes sujetos al impuesto, con lo cual, de hecho, se incrementa la recaudación tributaria pero disminuye proporcionalmente el poder de compra de los trabajadores y jubilados, por vía impositiva y con pérdida en el poder adquisitivo por vía inflacionaria.

La propuesta de establecer el Mínimo No Imponible a través de una fórmula que se actualice automáticamente, como la suma de ocho salarios mínimo vital y móvil, es un principio de solución para una discusión que año a año se repite.

En virtud de la importancia de hacer primar el bien común y trasponer las fronteras partidarias cuando del salario y calidad de vida de los trabajadores se está hablando es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.


Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial


ALBERTO CARLOS CEJAS
Diputado Provincial